



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 176 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 04 JUL 2016

VISTOS:

El expediente que contiene la liquidación técnica – financiera del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre –Tacna”, con código SNIP 225391; el Informe N°005-2016-CRyLPT/MPJB de fecha 14 de junio de 2016 emitido por el Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles; el Informe N°369-2016-OAJ-MPJB de fecha 01 de julio de 2016; proveído de la Gerencia Municipal, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°27293 se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N°28802, cuyas normas tienen el objeto de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principio, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF modificado por el D.S. N° 038-2009-EF, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inversión Pública en la cual se delimita las responsabilidades de las áreas involucradas en la pre inversión, supervisión y liquidación de las obras públicas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. Asimismo, el numeral 4, señala que en la liquidación de obra, la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base, deduciendo la utilidad, situación que se evidencia en los presupuesto y que se refleja en la liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB de fecha 13 de noviembre de 2012, se aprueba la Directiva N° 002-2012-A/MPJB “Directiva para el proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta” la misma que tiene el objetivo de establecer las normas de carácter técnico, administrativo y financiero para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB de fecha 25 de enero de 2016, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para aprobar liquidación de proyectos en general, de conformidad con el numeral 4.8 del artículo primero de la referida Resolución de Alcaldía;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°030-2016/MPJB de fecha 26 de enero del 2016, se conformó la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles e Intangibles de la Municipalidad Provincial





Jorge Basadre para el año 2016, quedando conformada para los proyectos tangibles con los siguientes miembros: CPC Rosendo Juan Limache Mamani, como Presidente y Responsable Financiero; Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga como Responsable Técnico y el Arq° Iván Carlos Linares Linares como Miembro y Secretario.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°094-2016-GM/MPJB del 16 de marzo de 2016, se modifica el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°030-2016-MPJB, siendo integrada la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por los integrantes: CPC Rosendo Juan Limache Mamani (Presidente y Responsable Financiero); Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga (Responsable técnico) e Ing. Froylan Flores Luque (Miembro y Secretario).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°331-2013-A/MPJB de fecha 24 de junio de 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con código SNIP 225391, para su ejecución por Administración Directa, por el monto de S/1,013,634.13 soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N°183-2014-A/MPJB se aprueba el Adicional N°01, Adicional N°02 y Deductivo N°01 y a través de la Resolución de Alcaldía N°380-2014-A/MPJB se aprobó el Adicional N°03, Deductivo N°02, Presupuesto de Reajuste de Precios, quedando como resultado el Proyecto con un presupuesto modificado ascendente a la suma de S/1,215,872.69 soles (presupuesto inicial + adicionales – deductivos), teniendo una duración total de ejecución de 385 días calendarios, con dos (02) ampliaciones de plazo que cuentan con la aprobación a través de la Resolución de Alcaldía N°238-2014-A/MPJB de fecha 15 de abril de 2014 (136 días calendario) y la Resolución de Alcaldía N°407-2014-A/MPJB de fecha 31 de julio de 2014 (69 días calendario), los mismos que se sustentan en paralizaciones del proyecto, causados por diversos factores;

Que, con Informe N° 005-2016-CRyLPT/MPJB de fecha 14 de junio de 2016 emitido por el Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles, emite la conformidad al Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con código SNIP 225391, para su aprobación mediante acto resolutorio, según el siguiente detalle:

PROYECTO: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna"						
AÑO DE EJECUCIÓN	GASTO EJECUTADO	(-) EQUIP. BIENES DURADEROS	GASTO FINANCIERO	(+) PECOSAS	(-) NEA	COSTO REAL DE LA OBRA
2012	29,737.17	0.00	29,737.17	0.00	0.00	29,737.17
2013	449,090.42	0.00	449,090.42	0.00	0.00	449,090.42
2014	718,742.99	0.00	718,742.99	4,036.80	5,110.19	717,669.60
2015	11,099.84	0.00	11,099.84	0.00	0.00	11,099.84
TOTAL 2012 AL 2015	1,208,670.42	0.00	1,208,670.42	4,036.80	5,110.19	1,207,597.03
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA (S/)			1,208,670.42			

Que, la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles, ha verificado que la infraestructura existente es concordante con la planimetría general adjunto al presente, por lo que la Comisión, declara que es materia del cuerpo liquidador determinar la cantidad de insumos ocupados durante la ejecución, procediendo a dar CONFORMIDAD para que prosiga con el trámite administrativo de Liquidación – Técnico Financiero del Proyecto.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°369-2016-OAJ-MPJB de fecha 01 de julio de 2016, señala que revisados los antecedentes que se integran al expediente y de conformidad a los informes técnicos que se ajustan al marco legal correspondiente, resulta procedente aprobar la liquidación técnico financiera del proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre –Tacna, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Por lo que, estando a lo señalado y conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad N°27708, la desconcentración de funciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB, sobre la emisión de actos administrativos en materia de liquidación de Proyectos de Inversión Pública;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre –Tacna”, cuyo expediente forma parte de la presente resolución; teniéndose como Gasto Ejecutado en la Obra y Gasto financiero la suma de S/1,208,670.42 soles; y un Costo Real V° B° de la Obra por S/1,207,597.03 soles.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N°28708 y la Resolución N°195-88-CG, Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, en cautela del patrimonio municipal, para el cual deberán adoptar las acciones necesarias. Debiendo de notificarse además a la Oficina de Control Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- CC.
- GAF
- OAJ
- OSP
- GDTI
- SGL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Juan Carlos Linares Perea
 GERENTE MUNICIPAL

0105 JUL 15